

***PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
No. 214 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2005***

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de noviembre de 2005
Oficio número 716/2005

Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado Libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

L E Y NÚMERO 296

**DEL HIMNO AL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Capítulo primero

Del Himno al Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

Artículo 1. El Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un símbolo de la entidad y sus características, uso, difusión y ejecución estarán sujetos a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 2. La letra oficial del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la siguiente:

Veracruz en el nombre tú llevas
la verdad y razón de tu ser,
es honor tan inmenso, que elevas
a tu pueblo que ve amanecer.

Veracruz es un pueblo amistoso,
solidario, cordial y gentil,
Veracruz es el mar generoso
del trabajo fecundo y febril.

Tus cultura se abrazan fraternas,
grandes pueblos con ojos al sol,
forjan juntos simientes eternas,
en tu suelo brillante crisol.

Veracruz es canciones y es gozo,
es fandango, huapango y danzón;
Veracruz es lugar prodigioso,
es jarana, es arpa y es son.

Veracruz, Veracruz,
yo te canto y me exalto de orgullo,
Veracruz, es verdad,
eres tierra de paz y amor.

Veracruz, Veracruz,
Yo te canto y me exalto de orgullo,
Veracruz, es verdad,
eres tierra de paz y de amor.

Artículo 3. La música oficial del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la siguiente:

Artículo 4. El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Artículo 5. Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ejecutarlo, total o parcialmente, en composiciones o arreglos.

Asimismo, queda prohibido cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o de índole semejante.

Artículo 6. Todas las ediciones o reproducciones del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los argumentos para teatro, cine, radio y televisión que versen sobre el Himno del Estado o sus autores o que contengan motivos de aquél, requerirán de la autorización de la Secretaría de Gobierno.

Las estaciones de radio y televisión de cobertura estatal o local dentro del territorio de la entidad, podrán transmitirlo íntegramente al inicio y término de transmisiones, después del Himno Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, o podrán transmitirlo fragmentariamente, previa autorización de la propia Secretaría, salvo en las transmisiones de ceremonias oficiales.

Artículo 7. El Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sólo se ejecutará total o parcialmente en actos solemnes de carácter oficial, cívico, escolar, deportivo o cultural.

Artículo 8. La demostración civil de respeto del Himno al Estado se hará en posición de firmes. Los varones con la cabeza descubierta. Es obligatorio cantarlo.

Artículo 9. Es obligatoria la enseñanza e interpretación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en todos los planteles de los niveles de educación básica, media superior y superior oficiales e incorporadas al sistema Educativo Estatal.

Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde participen los alumnos de todos los niveles educativos (**sic**), oficiales e incorporados al sistema Educativo del Estado.

Capítulo segundo

Disposiciones Generales

Artículo 10. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades que correspondan, establecerá los mecanismos necesarios para promover en la entidad el respeto al Himno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, vigilará a través de las Secretaría de Gobierno y de Educación y Cultura el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley. Serán auxiliares de estas Secretarías todas las demás dependencias y entidades públicas estatales y de los municipios de la Entidad.

Las infracciones a las disposiciones de esta Ley se sancionarán en los términos previstos en la misma.

Artículo 11. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado definirá y dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica, media superior y superior, de la historia y la significación del Himno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 12. La letra y música del Himno, serán autenticadas con su firma, por el Gobernador del Estado, el Presidente del H. Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Pública Central del Estado.

Artículo 13. Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado, pero que impliquen desacato o falta de respeto al Himno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se castigarán, según su

gravedad y condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientos ochenta y cinco días de salario mínimo de la zona económica de Xalapa, Veracruz.

Si la fracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil días del salario mínimo referido.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. En los términos del artículo 12 de la presente Ley, la letra y música del Himno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán autenticados con su firma por el Gobernador del Estado, el Presidente del H. Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y se depositarán en las instalaciones señaladas por esta Ley, en ceremonia solemne que se llevará a cabo el día de entrada en vigor de la presente Ley.

Tercero. Para el cumplimiento del segundo párrafo del artículo sexto de la presente Ley, el Gobierno del Estado, editará la música y letra del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que será usado en las transmisiones de inicio o conclusión de transmisiones.

Dada en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/03642, de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2005.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio efectivo. No reelección”

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.